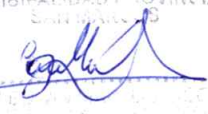


ANEXO N° 12

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

NOTA: EL PRECIO DE LA OFERTA
SUSCRIBIDA DEBE SER MAYOR O IGUAL A LA





BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/Ley 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2557130

SAN MARCOS, SEPTIEMBRE DEL 2026



Página 2 de 92

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	¡Error! Marcador no definido.
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	8
1.4. PLAZO	8
1.5. CIRCULARES	9
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	9
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	15
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	16
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.4. Convenio de Inversión	23
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	23
ANEXOS	24
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	27
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	27
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	38
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	39
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	46
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	46
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	47
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	51
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	52
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	54
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	58
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	61
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	62
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	64
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	65
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	66
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	67
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	72
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO. ¡Error! Marcador no definido.	

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Ley N° 32513, Ley presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley del equilibrio financiero para el sector público del Año 2026.
- Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
RUC N° : 20154544667
Domicilio legal : JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS
Teléfono: : 076 558022
Correo electrónico: : gerencia_municipal@munisanmarcos.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión y ejecución de:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2557130, en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante el formato 7A Registro de Proyecto de Inversión de fecha 21 de febrero del 2025, la Unidad Formuladora de la Municipalidad provincial de San marcos declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 096-2026-MPSM/C, de fecha 13 de julio del 2026, APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2026/MPSM, de 16 de julio de 2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSIÓN: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI: 2557130**
- Mediante Informe Previo N° 063– 2026- CG/GRCA de fecha 27 de agosto del 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° 084-2026-MPSM/GM de fecha 03 de septiembre de 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 13,569,970.95 (Trece Millones Quinientos sesenta y nueve mil novecientos setenta con 95/100 Soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	13,037,733.74
Financiamiento por la Supervisión de Ejecución de la Obra	522,237.21
Liquidación del convenio	10,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	13,569,970.95

“El costo total de la Inversión priorizada asciende a S/ 13 594 970,95; no obstante, el Monto Referencial del Convenio de Inversión asciende a S/ 13 569 970,95, al no comprender el costo de S/ 25 000,00 correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico, por encontrarse este aprobado previamente y no formar parte de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada.”

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** el Reembolso de los costos de elaboración o actualización de la Ficha Técnica, Estudio de pre - inversión a nivel de Perfil, Expediente Técnico, o Plan de Operación y/o Mantenimiento haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la ENTIDAD PÚBLICA. Las Entidades Públicas reconocen a la Empresa Privada adjudicataria el costo por la elaboración o la actualización de la ficha técnica, del estudio de pre - inversión a nivel de perfil, del Expediente Técnico, o de Plan de Operación y/o Mantenimiento en el primer CIPRL o CIPGN, según corresponda. SEGÚN LO ESTABLECIDO



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veinte (20) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión

de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrán en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Gestión de Proyecto por parte de la Empresa Privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo

responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado, en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del

Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el

Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales

y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos

por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo

razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE

PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo



electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.19. COSTOS DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (Costos de Gestión) se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

A) SE ADMITE LA INCLUSIÓN DE LOS COSTOS DE GESTIÓN:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

B) INCORPORACIÓN

Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

C) SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN

El monto correspondiente a los Costos de Gestión se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a su suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.

D) VALORIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GESTIÓN

En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

E) MONTO MÁXIMO DE COSTOS DE GESTIÓN



En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Costos de Gestión de proyecto y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE COSTOS DE GESTIÓN].

CAPÍTULO II: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de

Página 18 de 92



Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su

Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 del reglamento las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la Liquidación del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento en un plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificada la aprobación, garantía que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 113.4 y 113.6 del artículo 113 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Cuaderno de incidencia:** Documento de registro obligatorio y cronológico de hechos y decisiones de la ejecución física. En el marco del presente proceso, dado que el objeto incluye la elaboración del Expediente Técnico, el uso del Cuaderno de Incidencias en formato electrónico o digital es obligatorio de acuerdo al numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento
8. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
9. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

- 12. Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- 13. Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 14. UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	17/09/2026
Presentación de Expresiones de interés	18/09/2026 – 22/09/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (1)	18/09/2026 - 22/09/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (2)	23/09/2026 - 28/09/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (3)	29/09/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 (4)	07/10/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (5)	08/10/2026 - 13-10-2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (6)	14-10-2026
Suscripción del Contrato de Supervisión (8)	28-10-2026

- (1) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
(2) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
(3) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
(4) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
(5) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(6) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
(7) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
(8) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ubicada en el JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS - CAJAMARCA, en el siguiente horario de 8:00 horas a 12:30 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas.

La presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 y Evaluación de Propuesta Económica, se realizará en la oficina del Comité Especial (Gerencia Infraestructura) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, ubicada en el JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS - CAJAMARCA, a las 17:15 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2557130.

Para alcanzar condiciones óptimas de transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector del Jr. Adolfo Amorín, C.P. de San Marcos, distrito de Pedro Gálvez de esta manera lograremos.

- Mejor tráfico vehicular y peatonal.
- Elevar el nivel de vida de los pobladores; así como mejorar el ornato del área de intervención del Centro Poblado de San Marcos.
- Generar empleo temporal de personas durante la ejecución del proyecto, principalmente con mano de obra no calificada de la zona.

Metas:

- Pavimentación y Drenaje.

Se ha proyectado la Ejecución del Pavimento Rígido pistas y veredas, La estructura del pavimento rígido básicamente se procederá con una capa de rodadura de 0.25 m y base de 0.30 m y según las recomendaciones del estudio de suelos se ha considerado un mejoramiento de suelo con Over, la pavimentación será de concreto de $F'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ y de 210 Kg/cm^2 .

- Veredas.

El proyecto también contempla la construcción de veredas laterales a los pavimentos. Estas veredas serán de concreto con una resistencia $F'c = 175 \text{ kg/cm}^2$. Previa colocación del concreto de la vereda se colocará una base de afirmado para el mejoramiento del terreno de 0.10 m.

- Cunetas

El proyecto también contempla la construcción de cunetas triangulares Estas cunetas serán de concreto con una resistencia $F'c = 175 \text{ kg/cm}^2$. Previa colocación del concreto en las cunetas se colocará una capa de afirmado de 15 cm para el mejoramiento del terreno.

- Sardineles

El proyecto también contempla la construcción de sardineles para la ejecución de la vereda. Estas veredas serán de concreto con una resistencia $F'c = 175 \text{ kg/cm}^2$. Su construcción se realizará después de haber ejecutado la cuneta.

- Muro de contención

El proyecto también contempla la construcción de muros de contención para la ejecución de la vereda y pavimento rígido los muros de contención serán de concreto con una resistencia $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. Su construcción se realizará antes de haber ejecutado la cuneta y las veredas y pavimento rígido.

Cunetas rectangulares

El proyecto también contempla la construcción del canal existente que se encuentra a nivel de terreno natural, Estas las paredes serán de espesor de 0.15 m y de concreto armado de 210 kg/cm^2 el techo será de concreto armado de 0.20 m y de $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, las tapas serán de concreto armado prefabricado, perforadas para permitir el drenaje de las aguas de lluvia.

- Badenes

El proyecto también contempla la construcción de Badenes. Los badenes serán de concreto con una resistencia $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. Previa colocación del concreto en los badenes y canales se colocará una base granular para el mejoramiento del terreno.

- Protección ambiental

Contiene el riego en zonas de trabajo, la limpieza de la obra, monitoreo y calidad del ambiental.

- Flete

Flete corresponde al transporte de los materiales de la ciudad de Cajamarca y de la ciudad de San Marcos a la zona del proyecto.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 13,569,970.95 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 95/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	13,037,733.74
Financiamiento por la Supervisión de Ejecución de la Obra	522,237.21
Liquidación del convenio	10,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	13,569,970.95

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

"El costo total de la Inversión priorizada asciende a S/ 13 594 970,95; no obstante, el Monto Referencial del Convenio de Inversión asciende a S/ 13 569 970,95, al no comprender el costo de S/ 25 000,00 correspondiente a la elaboración del

Expediente Técnico, por encontrarse este aprobado previamente y no formar parte de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada.”

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto de Inversión se efectúan de acuerdo a lo previsto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión	180
Liquidación del Convenio de Inversión	60 (*)
TOTAL	240

(*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción, culminación y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

NO APLICA

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

NO APLICA

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados bajo la normativa Ley N° 29230 en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar por lo menos una vez el valor referencial, en obras similares y acreditar tres veces el valor referencial en obras generales.

Se consideran obras similares: "Creación, Construcción, reconstrucción, remodelación, refacción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación y/o la combinación de estos; de obras viales urbanas".

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos, u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de obras en general no pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">• Debe acreditar una experiencia en general de 04 años después de la colegiatura.• Sustentar Como Mínimo (03) Participación como residente, coordinador de proyecto,

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			supervisor, gerente de obra, en ejecución de obras similares. "Creación, Construcción, reconstrucción, remodelación, refacción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación y/o la combinación de estos; de obras viales urbanas".
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	01	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y prevención de riesgos y/o ingeniero Industrial; colegiado y habilitado <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar dos años de experiencia como ingeniero en general desde la colegiatura • Acreditar durante el periodo de colegiatura un mínimo de dos participaciones en obras similares como especialista en seguridad, salud y medio ambiente, coordinador SSOMA, Ingeniero de seguridad.
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil; colegiado y habilitado <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar dos años de experiencia como ingeniero en general desde la colegiatura • Acreditar durante el periodo de colegiatura un mínimo de dos participaciones en obras similares como especialista en estructuras, ingeniero estructural y/o estructurista o coordinador de estructuras o ingeniero estructural de obras.
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	01	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental; colegiado y habilitado <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar dos años de experiencia como ingeniero en general desde la colegiatura • Acreditar durante el periodo de colegiatura un mínimo de dos participaciones en obras similares como especialista de medio ambiente, ingeniero de medio ambiente, ingeniero ambiental, coordinador de medio ambiente.
INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	01	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero civil colegiado y habilitado <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar un año de experiencia como ingeniero civil en general desde la colegiatura • Acreditar durante el periodo de colegiatura un mínimo de dos participaciones en obras similares como especialista de calidad, verificador de calidad, ingeniero de calidad, asistente de calidad
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS		ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil colegiado y habilitado <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar dos años de experiencia como ingeniero civil en general desde la colegiatura

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			<ul style="list-style-type: none"> Acreditar durante el periodo de colegiatura un mínimo de dos participaciones en obras similares como ingeniero de costos y presupuestos, especialista en costos, especialista en presupuestos

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple de órdenes de servicio y su respectiva conformidad.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

EQUIPO	ANTIGÜEDAD MAXIMA
Volquete de 15m3	05 años
Motoniveladora	05 años
Cargador Frontal	05 años
Retroexcavadora de 92Hp	05 años
Estación Total	05 años
Nivel Topográfico	05 años
Camioneta 4 x 4 pick up	05 años
Rodillo	05 años
Cisterna	05 años

1. Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la

Página 32 de 92

ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

9.1 ENTREGABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: La Fase 4 del Mecanismo de Obras por Impuestos es contabilizada en días calendarios. Los plazos de levantamiento de observaciones a los entregables se contabilizan dentro del plazo de la elaboración del Expediente Técnico. Excepto el plazo para la aprobación del Expediente Técnico, el cual no afecta el plazo de ejecución.

9.1.1 Primer Entregable: Plan de Trabajo

La Empresa Privada presentará por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS el Plan de Trabajo, sin perjuicio de presentarlo también a la Entidad Privada Supervisora; dentro de los primeros 05 (cinco) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

La Entidad Privada Supervisora, presentará por Mesa de Partes de la Municipalidad dentro de los 02 (dos) días posteriores de recepcionar el Plan de Trabajo por parte de la Empresa Privada, un informe con observaciones o conformidad al Plan de Trabajo de la Empresa Privada.

Sin perjuicio de las observaciones que pueda presentar la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública, puede advertir sus propias observaciones.

De haber observaciones, al día siguiente de la recepción, la Entidad Pública devolverá a la Empresa Privada el Plan de Trabajo para el levantamiento de estas, otorgándole 01 (un) día para el cumplimiento.

Si transcurrido el plazo sin que la Entidad Pública haya notificado a la Empresa Privada las observaciones, se da por aceptado el Plan de Trabajo.

9.2 PRESENTACIÓN DE LAS VALORIZACIONES

9.2.1 Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico. La Empresa Privada es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo.

9.2.2 La opinión favorable de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora que realiza la supervisión de los avances y valorizaciones, y su remisión a la Entidad Pública tiene un plazo de

diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la Entidad Pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

9.2.3 En las fórmulas de reajuste, la aplicación de la fórmula polinómica corresponde al último mes de cada valorización. Para la emisión del respectivo CIPRL, se consideran las actualizaciones realizadas en cada valorización.

9.2.4 Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

9.3 DE LAS PENALIDADES

9.3.1 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

9.3.2 En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

9.3.3 Otras penalidades durante la ejecución de la obra:

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreveniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	4.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando la empresa privada no cumpla con dotar a su personal los elementos de seguridad como: cascos, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo, guantes, según corresponda por el tipo de trabajo.	(1/5000) x monto del contrato, por cada día de falta	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
03	Cuando empresa privada ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector	(1/5000) x monto del contrato, por cada material no autorizado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda.
04	Cuando empresa privada utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el expediente técnico, sin la autorización del supervisor o inspector	(1/2000) x monto del contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el expediente técnico	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda.
05	Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual Cuando empresa privada no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.	1/2000) x monto del contrato	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda.

06	Pruebas y ensayos Cuando empresa privada no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	1/2000) x monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda. Evidencia da la solicitud en cuaderno de obra
07	Uso de los equipos y/o maquinaria Cuando empresa privada no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de a obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los quipos pertinentes se considera como equipo ausente.	1/2000) x monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
08	Incumplimiento a la subsanación de observaciones Cuando empresa privada de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el supervisor o inspector o Subgerencia de Supervisión y liquidación de obras	1/2000) x monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, indicando las observaciones la situación actual y los días de atraso
09	Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante. Cuando empresa privada de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial), de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	1/5000) x monto del contrato, por cada especialista ausente	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
10	Valorizaciones Cuando empresa privada no presenta a la entidad la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado	1/5000) x monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
11	Valorizaciones Observaciones Cuando empresa privada no presenta la subsanación de observaciones de acuerdo al tiempo referencial notificado por la supervisión o la inspección o la entidad	1/5000) x monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

			desarrollo territorial
12	En caso de que culmine la relación contractual entre la empresa Privada y el Ejecutor inicial y/o especialistas y la Entidad Publica no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Se aplicara la penalidad de (1) UIT por cada día de ausencia del ejecutor o de los profesionales y/o especialistas	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
13	En caso la Empresa Privada incumpla su obligación de contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros obligatorias según el Expediente Técnico	Se aplicará la penalidad de una (1) UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
14	En caso empresa privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
15	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
16	ACTOS DOLOSOS. Cuando se compruebe que el personal empresa privada realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS , además de la separación de los trabajadores, se le aplicará la multa correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
17	AUSENCIA DE PERSONAL Ante la ausencia injustificada del personal clave en la ejecución de la obra.	0.12 % de la UIT por cada día de ausencia de cada personal clave	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

CUADRO N° 01

DESCRIPCION	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
	1	2	3	4	5	6	7
EJECUCION DE LA INVERSION							
SUPERVISION DE LA OBRA							
LIQUIDACIÓN DE CONVENIO							

CUADRO N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

1.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD					370880.09	370880.09						
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					151489.39	151489.39						
01.01.01.01	OBRAS PROVISIONALES					31795.76	31795.76						
01.01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	und	1	1795.76		1795.76	1795.76						
01.01.01.01.02	ALMACEN DE OBRA (ALQUILER)	mes	6	2000		12000	12000						
01.01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PARA LE PERSONAL DE OBRA (ALQUILER)	mes	6	3000		18000	18000						
01.01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES					82145.43	82145.43						
01.01.01.02.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	m²	15942.84	2.58		41132.53	41132.53						
01.01.01.02.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1	41012.9		41012.9	41012.9						
01.01.01.03	DEMOLICIONES					37548.2	37548.2						
01.01.01.03.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO	m³	102.05	57.49		5866.85	5866.85						
01.01.01.03.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m³	321.42	57.49		18478.44	18478.44						
01.01.01.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	529.34	8.46		4478.22	4478.22						
01.01.01.03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	4076.96	2.14		8724.69	8724.69						
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD					219390.7	219390.7						
01.01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	mes	6	30126.8		180760.8	180760.8						
01.01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1	5000		5000	5000						
01.01.02.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL EN OBRA	glb	1	24118.1		24118.1	24118.1						
01.01.02.04	TRANQUERAS DE MADERA 1.20x1.10m PARA DESVIO DE TRANSITO VEHICULAR	und	15	266.12		3991.8	3991.8						
01.01.02.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1	5520		5520	5520						
1.02	OBRAS DE DESAGÜE					673487.29	10970.56	246740.07	160685.53	136414.82	96535.85	22140.45	
01.02.01	BUZONES					140004.19	5538.67	91634.34	42831.18				
01.02.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	42.6	2.58		109.91	109.91						
01.02.01.02	EXCAVACIÓN PARA BUZONES DE DESAGÜE	m³	131.9	39.54		5215.33	5215.33						
01.02.01.03	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO DE FONDO EXCAVACIÓN	m²	42.6	5.01		213.43	213.43						
01.02.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	171.47	8.46		1450.64		1450.64					
01.02.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	1356.67	2.14		2903.27		2903.27					
01.02.01.06	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO PARA BUZONES E= 0.1M	m²	42.6	23.15		986.19		986.19					
01.02.01.07	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²	kg	3303.69	10.22		33763.71		33763.71					
01.02.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BUZONES	m²	384.27	85.65		32912.73		31481.74	1430.99				
01.02.01.09	CONCRETO F'C=210 KG/CM² PARA BUZONES	m³	49.45	709.43		35081.31		21048.79	14032.52				
01.02.01.10	CONCRETO F'C= 280 KG/CM² PARA BUZONES	m³	2.81	819.93		2304			2304				
01.02.01.11	TAPA METÁLICA PARA BUZÓN	und	17	1400.23		23803.91			23803.91				
01.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m²	192.33	6.55		1259.76			1259.76				
01.02.02	TUBERÍAS DE COLECTORES					312516.04	4117.12	122898.61	88517.81	48115.99	48866.51		
01.02.02.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	495.9	2.58		1279.42	1279.42						
01.02.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PROF. MENOR A 3M	m³	430.39	19.78		8513.11	2837.7	5675.41					
01.02.02.03	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PROF. MAYOR A 3M	m³	2299.29	48.04		110457.89		110457.89					
01.02.02.04	CAMA DE APOYO E=0.10M	m²	495.9	18.19		9020.42		6765.32	2255.11				
01.02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SN-4 DIAM 200MM	m	588.63	76.74		45171.47			45171.47				
01.02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SN-4 DIAM 250MM	m	119.8	110.74		13266.65			13266.65				
01.02.02.07	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m³	153.7	132.87		20422.12			20422.12				
01.02.02.08	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m³	1249.29	44.44		55518.45		7402.46	48115.99				
01.02.02.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	1924.51	8.46		16281.35					16281.35		
01.02.02.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	15226.71	2.14		32585.16					32585.16		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

01.02.03	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE DESAGÜE					175539.99	1314.77	27117.76	24834.13	62790.88	40298.23	19184.22
01.02.03.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	509.6	2.58	1314.77		1314.77					
01.02.03.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PROF. MENOR A 1.5M	m³	764.4	67.01	51222.44			27117.76	24104.68			
01.02.03.03	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO DE FONDO EXCAVACIÓN	m²	509.6	5.01	2553.1				729.46	1823.64		
01.02.03.04	CAMA DE APOYO E=0.10M	m²	509.6	18.19	9269.62					9269.62		
01.02.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAL CP DIAM 6"	m	728	45.7	33269.6					33269.6		
01.02.03.06	INSTALACIÓN DE CODOS Y ACCESORIOS	gbl	1	3744.33	3744.33						3744.33	
01.02.03.07	CAJA DE REGISTRO 12"X24"	und	91	171.31	15589.21					15589.21		
01.02.03.08	EMPALME DE TUBERÍA A LA RED PUBLICA	und	91	72.79	6623.89					2838.81	3785.08	
01.02.03.09	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m³	152.88	132.87	20313.17						20313.17	
01.02.03.10	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m³	560.56	44.44	24911.29						12455.64	12455.64
01.02.03.11	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	264.99	8.46	2241.82							2241.82
01.02.03.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	2096.61	2.14	4486.75							4486.75
01.02.04	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA				45427.07		5089.36	4502.41	25507.95	7371.12	2956.23	
01.02.04.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	227.5	2.58	586.95		586.95					
01.02.04.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PROF. MENOR A 1.5M	m³	159.25	58.72	9351.16		4502.41	4502.41	346.34			
01.02.04.03	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO DE FONDO EXCAVACIÓN	m²	227.5	5.01	1139.78				1139.78			
01.02.04.04	CAMA DE APOYO E=0.10 M	m²	227.5	18.19	4138.23				4138.23			
01.02.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP C-10 DIAM 1/2"	m	455	0.81	368.55				368.55			
01.02.04.06	INSTALACIÓN DE CODOS Y ACCESORIOS	gbl	1	2345.85	2345.85				2345.85			
01.02.04.07	CAJA DE REGISTRO INC. VÁLVULAS 40X50CM	und	91	133.31	12131.21				12131.21			
01.02.04.08	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m³	68.25	132.87	9068.38				5037.99	4030.39		
01.02.04.09	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m³	91	44.44	4044.04					3340.73	703.31	
01.02.04.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	88.73	8.46	750.66							750.66
01.02.04.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	701.99	2.14	1502.26							1502.26
1.03	OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL				2026716.6	17997.91	316861.21	852255.57	604806.53	194251.68	40543.7	
01.03.01	CUNETAS TRIANGULARES				47266.15					6722.45	40543.7	
01.03.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	157.14	2.58	405.42					405.42		
01.03.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA CUNETA	m³	94.27	67.01	6317.03					6317.03		
01.03.01.03	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO DE FONDO DE ZANJA	m	392.83	4.01	1575.25							1575.25
01.03.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	122.55	8.46	1036.77							1036.77
01.03.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	952.47	2.14	2038.29							2038.29
01.03.01.06	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO PARA CUNETAS TRIANGULARES E=0.10M	m²	157.14	23.15	3637.79							3637.79
01.03.01.07	CONCRETO F'C=175 KG/CM² PARA CUNETAS	m³	27.49	617.43	16973.15							16973.15
01.03.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CUNETAS	m²	124.16	107.76	13379.48							13379.48
01.03.01.09	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	60.8	14.37	873.7							873.7
01.03.01.10	CURADO DE CONCRETO	m²	157.14	6.55	1029.27							1029.27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

01.03.02	CUNETA RECTANGULAR CERRADA				1938926.25	14147.15	280187.77	852255.57	604806.53	187529.23
01.03.02.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	1247.58	2.58	3218.76	3218.76				
01.03.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA CUNETA	m³	1630.86	67.01	109283.93	10928.39	98355.54			
01.03.02.03	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO DE FONDO DE ZANJA	m	1219.09	4.01	4888.55		4888.55			
01.03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	2120.12	8.46	17936.22			17936.22		
01.03.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	16329.14	2.14	34944.36			34944.36		
01.03.02.06	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO PARA CUNETAS RECTANGULAR e=0.10M	m²	1247.58	23.15	28881.48			28881.48		
01.03.02.07	SOLADO C:H 1:10 E=10 CM	m²	1247.58	47.22	58910.73			58910.73		
01.03.02.08	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA CUNETAS RECTANGULARES/CON IMPERMEABILIZANTE	m³	475.97	815.19	388005.98			228824.04	159181.94	
01.03.02.09	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA TAPAS MOVILES	m³	25	709.43	17735.75				17735.75	
01.03.02.10	CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 PARA TAPAS MOVILES	m³	179.86	819.93	147472.61				77617.16	69855.45
01.03.02.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CUNETAS RECTANGULARES	m²	4829.46	107.76	520422.61		176943.69	270619.76	72859.17	
01.03.02.12	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	47901.32	10.22	489551.49			212138.98	277412.51	
01.03.02.13	REJILLA METÁLICA PARA CUNETA RECTANGULAR ANCHO=1.00 M	m	78	992.23	77393.94					77393.94
01.03.02.14	REJILLA METÁLICA PARA CUNETA RECTANGULAR ANCHO=1.10 M	m	13	1103.65	14347.45					14347.45
01.03.02.15	CURADO DE CONCRETO	m²	2414.73	6.55	15816.48					15816.48
01.03.02.16	JUNTAS ASFÁLTICAS E=1"	m	703.96	14.37	10115.91					10115.91
01.03.03	ALCANTARILLA PLUVIAL TIPO CAJON - RECEPTOR DE AGUA				40524.2	3850.76	36673.44			
01.03.03.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	32.83	2.58	84.7	84.7				
01.03.03.02	SOLADO 1:10, CEMENTO:HORMIGÓN E=10 CM EN ALCANTARILLA	m²	32.83	47.22	1550.23	1550.23				
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA	m²	135.37	81.23	10996.11		10996.11			
01.03.03.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1300.88	10.22	13294.99	2215.83	11079.16			
01.03.03.05	CONCRETO EN ALCANTARILLA INC/ IMPERMEABILIZANTE (F'C=210 KG/CM2)	m³	16.82	815.19	13711.5		13711.5			
01.03.03.06	CURADO DE CONCRETO	m²	135.37	6.55	886.67		886.67			
1.04	OBRAS VIALES				5005604.21	492092.43	608966.8	733116.37	1570655.11	1600773.51
01.04.01	PAVIMENTO RIGIDO				4220304.64	451964.54	136783.24	580314.26	1482238	1569004.59
01.04.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	10265.92	2.58	26486.07	26486.07				
01.04.01.02	CORTE EN TERRENO NATURAL A NIVEL DE LA SUB-RASANTE C/EQUIPO	m³	12610.79	32.09	404680.25	404680.25				
01.04.01.03	NIVELACION APISONADO DE LAS SUB-RASANTE TERRENO NATURAL	m²	10265.93	7.84	80484.89			80484.89		
01.04.01.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m³	60.65	6.89	417.88	417.88				
01.04.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	18067.68	8.46	152852.57	20380.34	132472.23			
01.04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	141014.47	2.14	301770.97		4311.01	112086.36	112086.36	73287.24
01.04.01.07	MEJORAMIENTO SUB BASE DE 0.30m OVER	m²	1758.42	44.7	78601.37			78601.37		
01.04.01.08	MEJORAMIENTO SUB BASE DE 0.40m OVER	m²	8507.51	58.14	494626.63			309141.64	185484.99	
01.04.01.09	BASE DE 0.20m (AFIRMADO) - EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m²	1758.42	35.76	62881.1				62881.1	
01.04.01.10	BASE DE 0.25m (AFIRMADO) - EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m²	8507.51	41.07	349403.44				349403.44	
01.04.01.11	CONCRETO EN PAVIMENTO F'C=210 KG/CM2	m³	351.68	709.43	249492.34				178208.81	71283.53
01.04.01.12	CONCRETO EN PAVIMENTO F'C=280 KG/CM2	m³	2126.88	819.93	1743892.72				498255.06	1245637.66
01.04.01.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PAVIMENTO	m²	1379.92	69.51	95918.24				95918.24	
01.04.01.14	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	m	5739.83	14.37	82481.36					82481.36
01.04.01.15	JUNTA CON SELLADOR E=5MM, H=70 MM	m	1774.91	16.38	29073.03					29073.03
01.04.01.16	CURADO DE CONCRETO	m²	10265.92	6.55	67241.78					67241.78

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

01.04.02	PAVIMENTO ADOQUINADO					100814.76	22277.76	78537.01				
01.04.02.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	465.57	2.58		1201.17	1201.17					
01.04.02.02	CORTE EN TERRENO NATURAL A NIVEL DE LA SUB-RASANTE C/EQUIPO	m³	69.84	32.09		2241.17	2241.17					
01.04.02.03	NIVELACION APISONADO DE LAS SUB-RASANTE TERRENO NATURAL	m²	465.57	14.03		6531.95	6531.95					
01.04.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	90.79	8.46		768.08	768.08					
01.04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	723.79	2.14		1548.91	1548.91					
01.04.02.06	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR E=10 CM	m²	465.57	42.9		19972.95	9986.48	9986.48				
01.04.02.07	CAMA DE ARENA E=5 CM	m²	465.57	9.94		4627.77		4627.77				
01.04.02.08	ADOQUINADO E=8 CM	m²	465.57	137.3		63922.76		63922.76				
01.04.03	BADENES					5788.8						5788.8
01.04.03.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	29.31	2.58		75.62						75.62
01.04.03.02	CONCRETO EN BADENES (F'C=210 KG/CM2)	m³	6.45	709.43		4575.82						4575.82
01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE BADENES	m²	5.98	89.94		537.84						537.84
01.04.03.04	JUNTA ASFALTICA E=1"	m	29.91	14.37		429.81						429.81
01.04.03.05	CURADO DE CONCRETO	m²	25.91	6.55		169.71						169.71
01.04.04	VEREDAS					449278.7	17281.76	337069.19	63235.99	21127.84		10563.92
01.04.04.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	m²	2425.28	2.58		6257.22	6257.22					
01.04.04.02	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	485.05	67.01		32503.2	2166.88	30336.32				
01.04.04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	630.57	8.46		5334.62		5334.62				
01.04.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	4856.62	2.14		10393.17		10393.17				
01.04.04.05	BASE DE 0.10m (AFIRMADO) - EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m²	2425.28	23.15		56145.23	4010.37	52134.86				
01.04.04.06	CONCRETO EN VEREDAS H=0.15m (F'C=175 KG/CM2)	m³	242.53	617.43		149745.3		149745.3				
01.04.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m²	404.21	89.94		36354.65	4847.29	31507.36				
01.04.04.08	JUNTA ASFALTICA E=1"	m	2827.45	14.37		40630.46			8938.7	21127.84		10563.92
01.04.04.09	BRUÑAS E=1CM	m	6457.92	14.87		96029.27		57617.56	38411.71			
01.04.04.10	CURADO DE CONCRETO	m²	2425.28	6.55		15885.58		15885.58				
01.04.05	RAMPAS					58714.4	568.37	31252.74	26893.29			
01.04.05.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	220.3	2.58		568.37	568.37					
01.04.05.02	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	44.07	67.01		2953.13		2953.13				
01.04.05.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	57.29	8.46		484.67		484.67				
01.04.05.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	441.69	2.14		945.22		945.22				
01.04.05.05	BASE DE 0.10m (AFIRMADO) - EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m²	220.3	23.15		5099.95		5099.95				
01.04.05.06	CONCRETO EN RAMPAS H=0.15m (F'C=175 KG/CM2)	m³	22.01	617.43		13589.63		13589.63				
01.04.05.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPA	m²	59.51	89.94		5352.33		5352.33				
01.04.05.08	BRUÑAS E=1CM	m	1901.69	14.87		28278.13		2827.81	25450.32			
01.04.05.09	CURADO DE CONCRETO	m²	220.3	6.55		1442.97			1442.97			
01.04.06	MARTILLOS					60693.17		18635.39	35344.61	6713.18		
01.04.06.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	200.85	2.58		518.19		518.19				
01.04.06.02	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	40.16	67.01		2691.12		2691.12				
01.04.06.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	52.21	8.46		441.7		441.7				
01.04.06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	405.76	2.14		868.33		868.33				
01.04.06.05	BASE DE 0.10m (AFIRMADO) - EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m²	200.85	23.15		4649.68		4649.68				
01.04.06.06	CONCRETO EN MARTILLOS H=0.15m (F'C=175 KG/CM2)	m³	20.09	617.43		12404.17			12404.17			
01.04.06.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MARTILLOS	m²	350.84	89.94		31554.55		9466.36	22088.18			
01.04.06.08	BRUÑAS E=1CM	m	420.3	14.87		6249.86			852.25	5397.61		
01.04.06.09	CURADO DE CONCRETO	m²	200.85	6.55		1315.57				1315.57		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

01.04.07	SARDINEL				100235.3		6689.23	27328.22	60576.09	5641.76	
01.04.07.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	196.19	2.58	506.17		506.17				
01.04.07.02	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	66.49	67.01	4455.49		4455.49				
01.04.07.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	86.44	8.46	731.28		731.28				
01.04.07.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	665.74	2.14	1424.68			1424.68			
01.04.07.05	CONCRETO EN SARDINEL H=0.15m (F'C=175 KG/CM²)	m³	66.49	617.43	41052.92				41052.92		
01.04.07.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINEL	m²	487.4	89.94	43836.76		996.29	25903.54	16936.93		
01.04.07.07	JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINEL	m	359.95	14.37	5172.48				2586.24	2586.24	
01.04.07.08	PINTADO DE SARDINEL	m	293.8	10.4	3055.52					3055.52	
01.04.08	GIBA				9774.44					9774.44	
01.04.08.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	43.2	2.58	111.46					111.46	
01.04.08.02	EXCAVACIÓN MANUAL	m³	4.32	67.01	289.48					289.48	
01.04.08.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	5.62	8.46	47.55					47.55	
01.04.08.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	43.25	2.14	92.56					92.56	
01.04.08.05	CONCRETO EN GIBA (F'C=280 KG/CM²)	m³	9.36	819.93	7674.54					7674.54	
01.04.08.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN GIBA	m²	5.85	89.94	526.15					526.15	
01.04.08.07	JUNTA DE DILATACIÓN EN GIBA	m	40.6	14.37	583.42					583.42	
01.04.08.08	PINTADO EN GIBA	m	43.2	10.4	449.28					449.28	
1.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				479149.29	6124.57	74060.31	109817.25	107148.2	161071.12	20927.83
01.05.01	MURO DE CONTENCIÓN				305314.76	5352.84	69676.57	60946.83	70735.98	77674.71	20927.83
01.05.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	169.9	2.58	438.34	438.34					
01.05.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/MAQUINARIA	m³	545.57	22.52	12286.24	4914.5	7371.74				
01.05.01.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO PARA MURO DE CONTENCIÓN	m³	309.68	75.44	23362.26					10220.99	13141.27
01.05.01.04	FILTRO DE GRAVA EN MUROS DE CONTENCIÓN	m³	15.31	125.03	1914.21					1914.21	
01.05.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	306.66	8.46	2594.34						2594.34
01.05.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	2426.27	2.14	5192.22						5192.22
01.05.01.07	MEJORAMIENTO CON OVER DE 0.40m	m²	169.9	63.89	10854.91		10854.91				
01.05.01.08	SOLADO 1:10, CEMENTO:HORMIGON E=10CM - MURO DE CONTENCIÓN	m²	169.9	47.22	8022.68		8022.68				
01.05.01.09	CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN (F'C=210 KG/CM²)	m³	122.05	709.43	86585.93				40406.77	46179.16	
01.05.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MURO DE CONTENCIÓN	m²	557.86	85.65	47780.71			17519.59	30261.12		
01.05.01.11	ACERO DE REFUERZO EN MUROS DE CONTENCIÓN FY=4200 KG/CM²	kg	8498.48	10.22	86854.47		43427.23	43427.23			
01.05.01.12	CURADO DE CONCRETO	m²	557.86	6.55	3653.98					3653.98	
01.05.01.13	JUNTA DE DILATACIÓN EN MUROS DE CONTENCIÓN	m	51.86	14.37	745.23					745.23	
01.05.01.14	TUBERÍA PVC 2" EN MUROS DE CONTENCIÓN	m	5	13.62	68.1				68.1		
01.05.01.15	TUBERIA PERFORADA PVC 6" EN MURO DE CONTENCIÓN	m	71.46	47.77	3413.64					3413.64	
01.05.01.16	BARANDA METALICA	m	92.58	124.73	11547.5					11547.5	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-MPSM/LEY Nº 29230

01.05.02	SARDINEL ARMADO				173834.53	771.73	4383.74	48870.42	36412.22	83396.41	
01.05.02.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m²	110.33	2.58	284.65	284.65					
01.05.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PROF. MENOR A 1.5M	m³	94.01	58.72	5520.27	487.08	4383.74	649.44			
01.05.02.03	CONCRETO EN SARDINEL (F'C=210 KG/CM²)	m³	95.66	729.56	69789.71					69789.71	
01.05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/SARDINEL	m²	604.99	85.65	51817.39			9803.29	36412.22	5601.88	
01.05.02.05	ACERO DE REFUERZO EN SARDINEL FY=4200 KG/CM²	kg	3460.55	10.22	35366.82			35366.82			
01.05.02.06	CURADO DE CONCRETO	m²	604.99	6.55	3962.68					3962.68	
01.05.02.07	JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINEL	m	20.4	14.37	293.15					293.15	
01.05.02.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D <= 1 KM	m³k	122.21	8.46	1033.9			1033.9			
01.05.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D > 1 KM	m³k	942.51	2.14	2016.97			2016.97			
01.05.02.10	PINTADO DE SARDINEL	m	360.48	10.4	3748.99					3748.99	
1.06	SEÑALIZACIÓN				85263.1					30736.99	54526.11
01.06.01	SEÑALIZACIÓN EN PAVIMENTO	m²	1295.28	33.9	43909.99					30736.99	13173
01.06.02	SEÑAL INFORMATIVA INC. POSTE	und	20	975.51	19510.2						19510.2
01.06.03	SEÑAL REGLAMENTARIA INC. POSTE	und	31	704.61	21842.91						21842.91
1.07	VARIOS				690021.21	66899.25	67907.3	37599.1	78940		438675.56
01.07.01	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	m²	15942.84	2.11	33639.39						33639.39
01.07.02	MITIGACIÓN AMBIENTAL	mes	6	66841.11	401046.66						401046.66
01.07.03	TACHO DE BASURA EN ACERO INOXIDABLE	und	7	569.93	3989.51						3989.51
01.07.04	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1	67907.3	67907.3		67907.3				
01.07.05	REPOSICION DE BUZONES DE DESAGUE	und	10	2100.55	21005.5			21005.5			
01.07.06	REPOSICION DE LINEAS DE DESAGUE	und	80	742.68	59414.4				59414.4		
01.07.07	REPOSICION DE LINEAS DE AGUA	und	80	244.07	19525.6				19525.6		
01.07.08	NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA	und	80	103.71	8296.8			8296.8			
01.07.09	NIVELACIÓN DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE	und	80	103.71	8296.8			8296.8			
01.07.10	SEÑALIZACIÓN DE DESVIO DE TRÁNSITO EN PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	mes	6	6000	36000	36000					
01.07.11	COMPUERTA METÁLICA 1.00 M X 1.05 M	und	3	299.75	899.25	899.25					
01.07.12	PLAN DE CONTINGENCIA DE PLAZA PECUARIA	mes	6	5000	30000	30000					
1.08	FLETE TERRESTRE				85323.13	85323.13					
01.08.01	FLETE TERRESTRE	glb	1	85323.13	85323.13	85323.13					
Costo directo:					941644.92	1050287.94	1314535.69	1893473.82	2497964.66	2083369.15	576813.64
GASTOS GENERALES (8.8365 %)					832084.16	92808.69	116158.95	167316.81	220732.65	184096.92	50970.14
UTILIDAD (8.5 %)					800397.82	89274.48	111735.53	160945.27	212327	177086.38	49029.16
SUBTOTAL					11048926.9	1232371.11	1542430.17	2221735.9	2931024.31	2444552.45	676812.94
IMPUESTO IGV (18%)					1988806.84	221826.8	277637.43	399912.46	527584.38	440019.44	121826.33
VALOR REFERENCIAL					13037733.74	1454197.91	1820067.6	2621648.36	3458608.69	2884571.89	798639.27
SUPERVISION					532237.21	532237.21	-	-	-	-	-
PRESUPUESTO TOTAL					13569970.95	1986435.12	1820067.6	2621648.36	3458608.69	2884571.89	798639.27
Porcentaje de avance por Mes						11.15%	13.96%	20.11%	26.53%	22.12%	6.13%
Porcentaje de avance acumulado						11.15%	25.11%	45.22%	71.75%	93.87%	100.00%

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

San Marcos, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”
CUI N° 2557130

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

El postor debe cumplir con las declaraciones exigidas en el presente anexo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento.

1. Requisitos Legales:

- **Si el postor es una persona jurídica peruana:** Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- **Si el postor es una persona jurídica extranjera:** Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K..
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 41,000,000.00 (Cuarenta y Un millones con 00/100 soles) cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u
-

- otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
- ☐ Cuando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, **se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.**

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

- El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
 - (i) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - (ii) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Nota: se tomará en cuenta el COMUNICADO N° 005-2024-EF/52.01 publicado el 21 de mayo del 2024 por el MEF, mediante el cual se menciona que no se admitirán como válidos bonos caducos o prescritos para sustentar el patrimonio neto exigido.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OECE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Dirección. JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS– CAJAMARCA

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM. Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2557130**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Dirección. JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS– CAJAMARCA

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2557130**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Dirección. JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS– CAJAMARCA

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2557130**

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

San Marcos, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2557130

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2557130

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2557130, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	SI/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

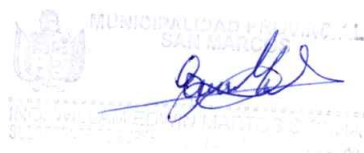
(***) En caso la Entidad Pública considere estas intervenciones.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



OPCIÓN 2

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2557130

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2557130

alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el artículo 26 del Artículo V, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.2 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa



Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2557130

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como



tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL Oxi-MPSM Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-Oxi-MPSM/Ley 29230**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OxI-MPSM/Ley 29230**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2026 OXI-MPSM

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**) con CUI N° 2557130 que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20154544667, con domicilio legal en JR. LEONCIO PRADO N° 360 – SAN MARCOS, representada por el ALCALDE, Señor Santos Willam Rojas Arzabe, identificado con DNI N° **43931265**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI N° 2557130, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
- 1.2. Mediante **Formato N.º 07-A – Registro de Proyecto de Inversión, de fecha 21 de febrero de 2025**, la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS declaró la viabilidad del proyecto de inversión con CUI N.º 2557130.
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 062-2026-MPSM/GM, de fecha 8 de julio de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N.º 2557130.
- 1.4. Mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N.º 096-2026-MPSM/C**, de fecha 13 de julio de 2026, el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS aprobó la priorización del proyecto de inversión con CUI N.º 2557130 para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

- 1.5. Mediante **Resolución de Alcaldía N.° 116-2026/MPSM**, de fecha 16 de julio de 2026, se designó al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión, así como al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.6. Mediante **Decreto Supremo N.° 121-2026-EF**, se aprobaron los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) correspondientes al año 2026, correspondiendo a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS un Tope Máximo de Capacidad Anual ascendente a **S/ 13 622 039,00**.
- 1.7. Con Informe Previo N° 063– 2026- CG/GRCA de fecha 27 de agosto del 2026 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2026-OxI-MPSM/Ley 29230 para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2557130**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. El Expediente Técnico de EL PROYECTO DE INVERSIÓN, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 062-2026-MPSM/GM, de fecha 8 de julio de 2026, así como sus documentos integrantes y las modificaciones que, de corresponder, sean aprobadas conforme al marco normativo aplicable, forman parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie la Supervisión de la elaboración del Expediente, la ejecución y Supervisión de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORIN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2557130, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION]**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ **13,569,970.95 (Trece millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos setenta con 95/100 Soles)**.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	13,037,733.74
Financiamiento por la Supervisión de Ejecución de la Obra	522,237.21
Liquidación del convenio	10,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	13,569,970.95

() No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.*

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)	EMPRESA PRIVADA	180
Recepción y liquidación (***)	EMPRESA PRIVADA	60
TOTAL		240

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION**.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSION**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir un Acta de suspensión.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de las mayores prestaciones del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Expediente, y la ejecución y Supervisión de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.5.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.



- 8.5.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba y reconoce los mayores trabajos de acuerdo a lo señalado en el artículo 142 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que apruebe la **ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias y sustitutorias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

11.1. La Conformidad de Calidad del PROYECTO DE INVERSIÓN se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.

11.2. La Conformidad de Calidad del PROYECTO DE INVERSIÓN se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por el **[INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 La liquidación del Convenio de Inversión se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Para el caso de inversiones que contemplan como obligaciones, (i) la ejecución física y (ii) el financiamiento del servicio de supervisión, se requiere contar con:

- a) Conforme al numeral 1 del 133.3 del artículo 133, liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el **artículo 148 del Reglamento**.
- b) Conforme al numeral 3 del 133.3 del artículo 133, documento que acredite el costo del Documento de Trabajo, de corresponder.
- c) Conforme al numeral 4 del 133.3 del artículo 133, liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.

12.3. La Empresa Privada debe presentar la Liquidación del Convenio de Inversión con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de aprobada o consentida la liquidación o el informe de conclusión de la última obligación, según corresponda.

12.4. Dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la Liquidación del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando el informe presentado por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otro, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes.

12.5 En caso de que la Empresa Privada no presente la Liquidación del Convenio de Inversión en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar dicho informe en idéntico plazo, siendo estos gastos no reconocidos a la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la aprobación de la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada y se emite la resolución correspondiente.

12.6. La Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de dicha liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los siete (7) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

12.7. Luego de consentida o aprobada la liquidación, según corresponda y la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPRL o del CIPGN, culmina definitivamente el Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del **CIPRL** se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.



- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los **CIPRL** trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los **CIPRL** por avances en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION, LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Modelo de solicitud de emisión del CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.2. Aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA para el caso del avance trimestral, previa opinión favorable de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
 - 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del **CIPRL** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último **CIPRL** no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.



- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; y cuenten con clasificador de riesgo B o superior o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión.

Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

15.3 El presente Convenio de Inversión comprende [DETALLAR LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA EMPRESA PRIVADA] de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, por ello, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta como garantías las siguientes:

15.3.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión presenta la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al 4% del Monto correspondiente al expediente técnico y se mantiene vigente hasta la aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA.

15.3.2. La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de notificada la aprobación del expediente técnico, por un monto equivalente al 4% del Monto correspondiente a la ejecución física, y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción.

15.3.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

15.4. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.

15.5. **EN CASO DE INVERSIONES** Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, LA EMPRESA PRIVADA sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, LA ENTIDAD PÚBLICA devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

15.6. **EN CASO DE INVERSIÓN** La carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año.

- 15.7. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.8. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.9. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.10. **LA EMPRESA PRIVADA** mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

LAS PARTES dejan claramente establecido que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene un vínculo contractual con **EL CONSORCIO** y su obligación de financiamiento, únicamente deviene de la obligación de financiamiento frente a la **ENTIDAD PÚBLICA** por ello **EL CONSORCIO** no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

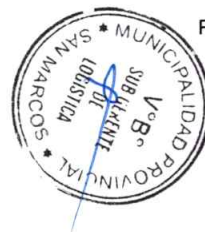
- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra



F es un factor que toma los siguientes valores:

- b) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- c) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del **CIPRL** a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del **CIPRL**, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, debe ser (1.5) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras penalidades consideradas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	4.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando la empresa privada no cumpla con dotar a su personal los elementos de seguridad como: cascos, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo, guantes, según corresponda por el tipo de trabajo.	$(1/5000) \times$ monto del contrato, por cada día de falta	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda. Adjunta evidencias como



			imágenes y registro en el cuaderno de obra.
03	Cuando empresa privada ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector	(1/5000) x monto del contrato, por cada material no autorizado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda.
04	Cuando empresa privada utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el expediente técnico, sin la autorización del supervisor o inspector	(1/2000) x monto del contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el expediente técnico	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda.
05	Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual Cuando empresa privada no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.	1/2000) x monto del contrato	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda.
06	Pruebas y ensayos Cuando empresa privada no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	1/2000) x monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, según corresponda. Evidencia da la solicitud en cuaderno de obra
07	Uso de los equipos y/o maquinaria Cuando empresa privada no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de a obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los quipos pertinentes se considera como equipo ausente.	1/2000) x monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
08	Incumplimiento a la subsanación de observaciones Cuando empresa privada de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el supervisor o	1/2000) x monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPSM/LEY N° 29230

	inspector o Subgerencia de Supervisión y liquidación de obras		infraestructura y desarrollo territorial, indicando las observaciones la situación actual y los días de atraso
09	Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante. Cuando empresa privada de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial), de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	1/5000) x monto del contrato, por cada especialista ausente	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
10	Valorizaciones Cuando empresa privada no presenta a la entidad la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado	1/5000) x monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
11	Valorizaciones Observaciones Cuando empresa privada no presenta la subsanación de observaciones de acuerdo al tiempo referencial notificado por la supervisión o la inspección o la entidad	1/5000) x monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
12	En caso de que culmine la relación contractual entre la empresa Privada y el Ejecutor inicial y/o especialistas y la Entidad Publica no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Se aplicara la penalidad de (1) UIT por cada día de ausencia del ejecutor o de los profesionales y/o especialistas	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
13	En caso la Empresa Privada incumpla su obligación de contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros obligatorias según el Expediente Técnico	Se aplicará la penalidad de una (1) UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
14	En caso empresa privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
15	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de



	la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.		la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.
16	ACTOS DOLOSOS. Cuando se compruebe que el personal empresa privada realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS , además de la separación de los trabajadores, se le aplicará la multa correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial
17	AUSENCIA DE PERSONAL Ante la ausencia injustificada del personal clave en la ejecución de la obra.	0.12 % de la UIT por cada día de ausencia de cada personal clave	Según informe del supervisor y/o inspector y/o subgerencia de supervisión y liquidación de obras con notificación de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
 - 17.1.5. Incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
 - 17.1.6. Haya cometido o admitido haber cometido alguno de los delitos tipificados en el artículo 241 o en la secciones II a la IV del capítulo II del título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, así como los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3 y 17.1.5 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco

- (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. y 17.1.6 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
INFORMACIÓN GENERAL
TEL: 051 984 444 444
WWW.SANMARCOS.GOV.PE



- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 87.4 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 07 (siete) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. Sub-Gerente de Obras Supervisión y Liquidaciones: Responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. Sub-Gerente de Obras Supervisión y Liquidaciones: Responsable de otorgar la conformidad de recepción y de la liquidación de obra.
 - 22.1.3. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico.
 - 22.1.5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
 - 22.1.6. Jefe de la Oficina General de Administración: Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
 - 22.1.7. Sub-Gerente de Obras Supervisión y Liquidaciones: Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada.
 - 22.1.8. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 185 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS




.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

